



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Derecho de petición
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, quince de julio de dos mil veintidós

Procede el Juzgado a resolver la petición invocada por **GERARDO NIÑO QUIJANO**

El petente pide en síntesis que este operador judicial le indique como se puede enmendar la situación donde la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, no accede a realizar el Registro del proceso sucesorio finalizado en el año 1984, ante la falta de certeza en la autenticación del expediente, la cual no fue registrada en esa época y que hoy en día no ha sido posible el registro ante la Oficina de registral.

Lo primero, que se advierte es que este despacho judicial no es un órgano consultivo, y en esas condiciones no puede brindar el asesoramiento requerido por el solicitante; luego deberá acudir a un profesional del derecho para que le de asesoría para el trámite legal pertinente. Así mismo, este operador judicial solo podrá certificar lo que aparece consignado en los libros radicadores de aquella calenda, y que obra en el folio anterior y para que si lo estima pertinente acuda ante instrumentos públicos y acompañado de los anexos que exhibió en la petición, solicite lo pertinente ante esa autoridad registral.

Es de aclarar que este despacho no conserva en sus archivos el expediente, el cual le fue entregado al abogado Luis Algozo Roza Rojas.

En estos términos se da respuesta al derecho de petición formulado. **Comuníquesele** esta decisión a la parte interesada por el medio más expedito, dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ.

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3333787455048615a0eba0129627c7e0806245e59889799ca74bb2cbdae998e6**

Documento generado en 15/07/2022 01:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>